



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 11 de noviembre de 2009.  
C-138-09.

Señor  
Horacio Robles  
Secretario de la Junta Técnica de  
Ingeniería y Arquitectura  
E. S. D.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota JTIA No. 292-09, mediante la cual solicita la opinión de esta Procuraduría en relación a si la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura puede negar las idoneidades de carreras que no llenen las expectativas de una ingeniería.

La ley 15 de 1959, modificada por la ley 53 de 1963, confiere a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones: **determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de Ingeniero** y Arquitectos y las actividades propias de los Agrimensores y Maestros de Obra, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines; **expedir los certificados de idoneidad de que trata esta Ley** y suspenderlos temporal o indefinidamente o cancelarlos a quienes hubieren incurrido en las causales establecidas en el artículo 8; e interpretar y **reglamentar dicha ley** en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

En virtud de estas facultades, dicha Junta emitió la resolución 358 de 14 de octubre de 1998, mediante la cual estableció que *“el Presidente y el Secretario de la Junta Técnica solo firmarán los certificados de idoneidad de aquellos arquitectos, ingenieros y técnicos afines, cuyas funciones hubiesen sido reglamentadas. Los títulos cuyas funciones no han sido reglamentadas requerirán de su aprobación en una reunión de la junta.”*

De acuerdo con las disposiciones citadas, corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura determinar las funciones profesionales correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos y las actividades propias de los agrimensores, maestros de obra, dibujantes, arquitectos y otros técnicos afines, y en aquellos casos, como el que ocupa nuestra atención, en que existan títulos cuyas funciones no hayan sido reglamentadas, la Junta Técnica deberá convocar a una reunión para decidir sobre el otorgamiento de la idoneidad correspondiente.

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au

